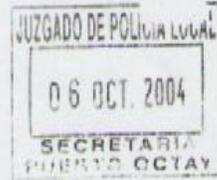




Ilustre Municipalidad Puerto Octay



06 OCT. 2004

PUERTO OCTAY,

DECRETO ALCALDICIO N° 1720

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las necesidades del Servicio;
- La Ordenanza Municipal N° 01/2004, sobre "Trabajos en beneficio de la comunidad para cumplir Sentencias dictadas por el Juez de Policía Local de Puerto Octay", fechada en Puerto Octay, a 5 de octubre del 2004;
- El Acuerdo prestado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 19/2004, fechada a 5 de octubre del 2004, mediante el cual aprobó el Proyecto de Ordenanza presentado por el Alcalde;
- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO ALCALDICIO N° 1720

APRUEBASE la Ordenanza N° 01/2004 sobre "Trabajos en beneficio de la comunidad para cumplir Sentencias dictadas por el Juez de Policía Local de Puerto Octay", fechada en Puerto Octay, a 5 de octubre del 2004;

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVASE.

**JUAN ALBERTO ESCALONA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MANFREDO TEUBER KAHLER
ALCALDE SUBROGANTE**



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

DICTA ORDENANZA SOBRE "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL DE PUERTO OCTAY"

PUERTO OCTAY, OCTUBRE 5 DEL 2004.

ORDENANZA N° 01/2004/

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 20° bis de la Ley N° 18.287 sobre Procedimiento antes los Juzgado de Policía Local;
- b) Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se registrará la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma legal antes citada;
- c) El acuerdo prestado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 19/2004, fechada a 05 de octubre del 2004, mediante el cual aprobó el proyecto de Ordenanza presentado por el Alcalde;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, sobre Municipalidades y sus modificaciones.

DÍCTESE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL, SOBRE "TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL DE PUERTO OCTAY"

ARTICULO 1°: La Ley N° 18.287, otorga al Juez de Policía local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un Plan establecido por la Municipalidad.



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

ARTICULO 2°: El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada media Unidad Tributaria Mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, lo que se fraccionarán en horas para contemplar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende 8 horas.

ARTICULO 3°: Los trabajos señalados se podrán efectuar durante la semana, entre los días lunes y viernes de 9:00 a 19:00 horas y los días sábados de 9:00 a 14:00 horas.

ARTICULO 4: Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias, y de organizaciones sin fines de lucro de la Comuna.
- b) Limpieza de sitios eriazos.
- c) Barridos de calles.
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias, y de organizaciones sin fines de lucro de la Comuna.

ARTICULO 5°: La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 6°: El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su resolución el número de días por los cuales deban efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de Obras Municipales.

Además, deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad señalada a objeto de que éste de inicio al cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 7°: La Dirección de Obras Municipales deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

ARTICULO 8°: El Secretario del Tribunal comunicará por escrito al Director de Obras Municipales el nombre, Cédula de Identidad y Domicilio del infractor condenado, así como el trabajo a realizar y rol de la causa correspondiente.

ARTICULO 9°: El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local respectivo, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

ARTICULO 10°: El Director de Obras Municipales informará al Juez de policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del período fijado por el Tribunal.

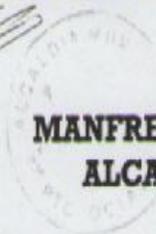
ARTICULO 11°: En la Secretaría de cada Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza..

ARTICULO 12°: Publíquese en el Diario Oficial y en el Diario de mayor circulación en la Provincia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ALBERTO ESCALONA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



MANFREDO TEUBER KAHLER
ALCALDE SUBROGANTE